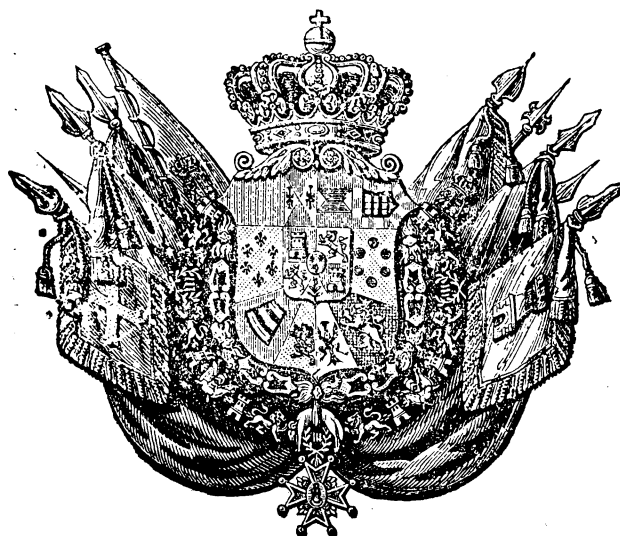


Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	130	65	22
Para el Reino.	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta corte SS. AA. los Serms. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

EXPOSICION A S. M. LA REINA GOBERNADORA.

SEÑORA:

Entre los diversos ramos de que está compuesta la organizacion del ejército, ninguno es mas importante que el de sanidad, pues del bueno ó mal arreglo de este ramo depende en gran parte la existencia del mismo ejército. Nada puede producir tanta utilidad en una campaña como el que hallen los militares socorros pronto y eficaces en los campos de batalla cuando sean heridos, y auxilios y comodidades en los hospitales cuando caigan enfermos; pues de no tener aquellos socorros ó estos auxilios las heridas leves se vuelven graves, y las graves incurables; las enfermedades mas ligeras se prolongan y hacen peligrosas; se inutiliza gran número de combatientes; el ejército se disminuye perdiendo los que le componen sin utilidad y sin gloria, y la moral del soldado decae faltándole la esperanza de ser auxiliado ó socorrido cuando mas puede necesitarlo. Convencida V. M. de estas verdades, y ansiosa de mostrar á los valientes del ejército la predileccion maternal con que los mira, me ha mandado dar la perfeccion posible en estas circunstancias al servicio de sanidad militar, y he creído que el medio principal de conseguirlo era proporcionarle un número de facultativos mayor del que tiene, pues la experiencia ha probado que el de los que allí existen no es suficiente para llenar las atenciones del servicio. Pero no basta aumentar el número de facultativos; es preciso procurar que los empleados en ramo tan importante para el ejército sean sobresalientes, tanto porque así lo exige la conveniencia pública y el interes que V. M. toma por los defensores del trono, como porque obligados los facultativos militares á ejercer una ciencia muy difícil en circunstancias tambien muy difíciles, es preciso que tengan un fondo de conocimientos bastante grande para obrar con prontitud, energía y acierto. Solo hay, Señora, un medio de hallar facultativos de esta clase, y este medio es el que han puesto en práctica los grandes capitanes, y el que está en actividad en todos los ejércitos de las primeras naciones europeas. Es preciso mirar al cuerpo de facultativos como uno de los mas importantes del ejército; es indispensable darles todas las consideraciones de que gozan los individuos de los demas cuerpos, y hacer que estas consideraciones no sean solo un nombre vano, sino una realidad; es en fin necesario abrir á los facultativos que se distinguen en servicio tan penoso una carrera de emulacion y recompensas, para que seguros de que el premio será proporcionado á los servicios que hagan, se dediquen con intension á perfeccionarse en su ramo particular y á hacerse dignos de los honores prometidos á los que mas sobresalgan. Fundados en estos principios: convencido de la necesidad imperiosa de dar un nuevo arreglo á la parte personal del servicio de sanidad militar, y no siendo posible que la comision encargada del examen de los reglamentos de la ciencia de curar, pueda presentar su informe sobre el militar con la premura que exigen las circunstancias, he creído necesario pro-

poner á V. M. el siguiente proyecto de decreto, con cuyas disposiciones me lisonjeo de que el ejército tendrá el número que necesite de excelentes facultativos; que el Gobierno tendrá agentes ilustrados y activos para mejorar pronta y acertadamente todo lo relativo al servicio de hospitales, en cuyo buen arreglo estarán interesados personalmente los mismos facultativos; y en fin de que en cualquiera parte donde un individuo del ejército sea herido ó caiga enfermo, hallará pronto todos los socorros que en el estado actual de la ciencia de curar puede prestar un facultativo instruido. He creído deber tambien proponer á V. M. que se forme en un punto céntrico y seguro del teatro de operaciones un depósito de medicinas para proveer de ellas á los hospitales, cuando no haya las necesarias en los puntos donde estén situados, ya sea por la falta de comunicaciones, ya por la paralización del comercio, ó ya por cualquiera otra causa. Inútil es que yo presente á V. M. las razones de una medida que hacen imperiosamente necesaria el estado á que van quedándose reducidos los pueblos de las provincias que son el teatro de la guerra y las atenciones del servicio, por lo cual espero que merecerá, como todas las demas, la aprobacion de V. M. en los términos indicados en el adjunto proyecto de decreto, que le presento rendidamente. — Señora. — A. L. R. P. de V. M. — Juan Alvarez y Mendizabal.

REAL DECRETO.

Animada del mayor interes por la suerte y bien estar de los individuos del ejército, y persuadida de las grandes ventajas que segun me habeis expuesto podrá proporcionarles que se organice el servicio de sanidad militar de modo que se dediquen á él profesores instruidos y en bastante número para cubrir sus atenciones, he venido en decretar, en nombre de mi augusta Hija la REINA Doña ISABEL II, despues de haber oído al Consejo de Ministros, lo siguiente:

Artículo 1.º Los médicos, los cirujanos y los farmacéuticos destinados al servicio del ejército en paz y en guerra, formarán un cuerpo especial desde la publicacion de este decreto, y se procederá á su organizacion con arreglo á las bases que en él se establecen.

Art. 2.º El cuerpo de que se trata, considerado generalmente, se denominará de *Sanidad Militar*, pero cada una de las tres facultades que le componen se regirá y gobernará con entera separacion por sus reglamentos particulares.

Art. 3.º En el cuerpo general de Sanidad Militar habrá clases de planta fija, y empleados provisionales.

Art. 4.º Las clases de planta fija de que debe constar cada una de las tres facultades, serán: en la de medicina, inspector, subinspectores, consultores, ayudantes primeros y segundos. En la de cirugía, inspector, subinspectores, consultores, viceconsultores, ayudantes primeros y segundos; y en la de farmacia, inspector, subinspectores, ayudantes primeros y segundos. Las graduaciones militares á que quedan asimiladas estas clases en virtud del presente decreto, son las que se expresan á continuacion: Primera, inspectores, brigadieres; Segunda, subinspectores, coroneles; Tercera, consultores, tenientes coroneles; Cuarta, viceconsultores, primeros comandantes de batallon; Quinta, ayudantes primeros, capitanes; Sexta, ayudantes segundos, tenientes.

Art. 5.º Los empleados provisionales no tendrán carácter militar; pero al año de servir con utilidad en el cuerpo, se clasificarán de aspirantes de número, y optarán al reemplazo de las vacantes de entrada en la facultad á que correspondan, de la manera que se determinará en su reglamento particular.

Ar. 6.º El cuerpo que forma cada facultad tendrá

á su cabeza un inspector, cuyas atribuciones se asimilarán á las de los inspectores de las armas del ejército, en cuanto lo permita la naturaleza especial de los referidos cuerpos.

Art. 7.º Los inspectores de las tres facultades formarán desde luego una junta que se denominará *directiva de Sanidad militar*, cuyas funciones se asimilarán tambien á la general de inspectores del ejército.

Art. 8.º La junta directiva de Sanidad militar me propondrá á la mayor brevedad posible el reglamento particular que debe regir en cada uno de los tres cuerpos, y las disposiciones que hallaren comunes á todos ellos.

Art. 9.º Los citados reglamentos fijarán el número de individuos de que debe constar cada clase de las tres facultades, sus sueldos, retiros y las viudedades, sus obligaciones y derechos, el orden que haya de seguirse en la correspondencia de la junta directiva en cuerpo y de los inspectores individualmente con los generales de los ejércitos, con su intendencia general y con los directores é inspectores de las armas, con todo lo demas que se juzgue necesario para establecer la disciplina, régimen y gobierno de dichos cuerpos, así respecto á las autoridades militares, como relativamente á los gefes de ellos; bien entendido de que en la determinacion de cada uno de estos puntos se han de tomar por base los reglamentos que rijen en el ejército para las clases militares á que se asimilan los facultativos por el artículo 3.º del presente decreto.

Art. 10. Sin perjuicio de la formacion de los reglamentos prescritos en el artículo precedente, autorizo á los inspectores de las tres facultades (que me propondreis inmediatamente) para que procedan desde luego á organizar provisionalmente la parte de sus cuerpos que exija el servicio de campaña, para lo cual se les facilitarán cuantas noticias necesiten por los generales de los ejércitos, inspectores de las armas, intendencia general, juntas superiores de medicina y cirugía y farmacia, y cualquier otra autoridad ó cuerpo á quien ocurran al efecto.

Art. 11. Para organizar provisionalmente, segun lo dispuesto en el artículo anterior, la parte de los cuerpos que exige el servicio actual de campaña, y en tanto que los reglamentos señalan el número de plazas efectivas que debe haber en cada uno de ellos, los inspectores de sanidad me propondrán respectivamente á los individuos que deben desde luego ocupar como efectivos las siguientes: para el de medicina; 2 subinspectores, 4 consultores, 20 ayudantes primeros y 20 segundos; para el de cirugía; el mismo número de subinspectores, consultores y ayudantes que en el de medicina para formar la plana mayor, debiéndose ademas considerar desde luego como viceconsultores efectivos á los facultativos de todos los cuerpos que forman la Guardia Real. Serán tambien efectivos los facultativos de los batallones, escuadrones y colegios militares que existen por el actual reglamento, debiendo ser la mitad de ellos primeros ayudantes, y la otra mitad segundos, distribuidos del modo que Yo juzgue mas conveniente á propuesta del inspector de cirugía. Se nombrará tambien como efectivo á un ayudante segundo por cada batallon de Milicias provinciales, que gozarán sobre las armas el mismo sueldo, consideraciones y prerogativas que los demas de su clase; y en provincia, ademas de la opcion á todos los ascensos del cuerpo, segun el orden que se establezca, disfrutará tambien las ventajas que se le señalarán en el reglamento de cirugía. Para el cuerpo de farmacia se nombrarán como efectivos 2 subinspectores, 10 ayudantes primeros y 20 segundos.

Art. 12. A fin de completar el número de facultativos que son necesarios para el servicio del ejército en campaña, me propondrá igualmente cada uno de los

inspectores de sanidad militar á los individuos de sus respetivos cuerpos que hayan de servir las plazas de ayudantes provisionales. Estos facultativos gozarán el sueldo y las consideraciones de ayudantes segundos mientras sirvan, y las ventajas que les concede el artículo 5º.

Art. 13. Mientras que Yo no apruebe los reglamentos que me ha de proponer la junta directiva, no se proveerán mas plazas efectivas que las señaladas en el art. 11.

Art. 14. Los subinspectores y consultores que en tiempo de campaña han de servir en el ejército ocuparán en tiempo de paz las plazas que sirven actualmente los vicedirectores de distritos, proponiéndome la junta directiva los que hayan ahora de ocuparlas provisionalmente, conciliando la economía con las atenciones del servicio.

Art. 15. Los inspectores podrán proponerme tanto para las plazas efectivas como para las provisionales de sus respectivas cuerpos; el de medicina, á médicos y médicos-cirujanos; el de cirugía, á médicos-cirujanos y licenciados en cirugía, y el de farmacia á los licenciados en farmacia ó á los farmacéuticos que hayan servido en el ejército, aun cuando no sean licenciados.

Art. 16. Los individuos que entren á servir con plaza efectiva en las clases que se establecen por este decreto, disfrutarán desde la toma de posesion de sus destinos el sueldo señalado en el arma de infantería á las clases militares á que se asimilan en el art. 4º. Solo los segundos ayudantes tendrán ademas del sueldo que les corresponde por dicho artículo, una gratificación de 1500 rs. anuales.

Art. 17. Los facultativos que se hallan sirviendo actualmente continuarán disfrutando el sueldo y consideraciones que gozan, sin perjuicio de irles refundiendo progresivamente en las nuevas clases en que respectivamente deben embeberse; bajo el concepto de que no han de sufrir disminucion en sus actuales haberes, cualquiera que sea la clase en que queden. Los facultativos que sirvan ó sirvieran en la Guardia Real interior ó exterior, y que quedan declarados desde luego viceconsultores de cirugía, no gozarán sin embargo por ahora mas que el sueldo que disfrutaban en la actualidad, segun el reglamento vigente.

Art. 18. Cada uno de los inspectores de sanidad podrá proponerme para ayudantes provisionales de sus respectivos cuerpos á los facultativos á quienes haya cabido la suerte de soldados, siempre que tengan las cualidades necesarias para servir con utilidad aquel cargo, en cuyo caso gozarán solo de las dos terceras partes del sueldo concedido en el artículo 12 á los demas provisionales.

Art. 19. La junta directiva de sanidad militar me propondrá desde luego el uniforme que han de usar los individuos de todas las clases de su cuerpo, asi como tambien la variacion que haya de hacerse en las divisas militares que han de llevar solo los que tengan plaza efectiva para distinguirse de los demas oficiales del ejército.

Art. 20. Todas las disposiciones existentes que no se opongan directamente á las que se establecen en este decreto, quedan en su fuerza y vigor hasta que se publiquen los reglamentos.

Art. 21. Por lo que respecta al ramo económico y gubernativo de hospitales militares, se nombrará sin demora una comision especial que me propondrá las modificaciones que deban hacerse en el reglamento actual de aquellos.

Art. 22. La junta directiva de sanidad militar me consultará inmediatamente los medios mas expeditos para formar un depósito de medicinas en el punto que señale el general en jefe de los ejércitos de operaciones y reserva, para que desde él puedan proveerse los hospitales de campaña bajo la direccion del subinspector de Farmacia de dichos ejércitos, de los medicamentos que les falten para llenar las atenciones de este importante servicio. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. Est. rubricado de la Real mano. En el Pardo á 30 de Enero de 1836. = A. D. Juan Alvarez y Mendizabal.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden.

Habiendo dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una consulta dirigida á este ministerio por el intendente general del ejército sobre el abono de los sueldos de los militares que pasan á otras carreras del Estado interin toman posesion de sus nuevos destinos; y deseando S. M. que se acordara respecto á este punto, que ha originado diferentes reclamaciones por los demas ministerios, una medida general que sirviese de regla en todos ellos, tuvo á bien determinar, despues de haber oido á las secciones reunidas de Guerra y Hacienda del Consejo Real, que la citada regla se fijara y propusiese por el Consejo de Sres. Ministros, y habiéndose asi verificado, y conformándose S. M. con su dictamen, se ha dignado resolver, que á todos los empleados, incluso los militares de cualquier clase que pasen á servir en otra carrera, se les abone desde la fecha de

esta soberana determinacion un mes de sueldo correspondiente al destino que dejan, con cargo al presupuesto del ministerio en que servian, bajo el concepto de que antes de concluirse dicho término han de presentarse estando en la Península á tomar posesion de su empleo, perdiendo cuando no lo verifiquen, no solo el sueldo sino hasta el mismo destino, á no justificar competentemente alguna causa legitima que se lo haya impedido, en cuyo caso el abono del haber que les corresponda se hará ya por el presupuesto del ministerio á que pertenezca la nueva plaza que se le haya conferido. De orden de S. M. lo digo á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que pueda corresponderle. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1836. = Mendizabal.

PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANJERAS.

AUSTRIA.

Viena 8 de Enero.

La coronacion del Emperador como Rey de Bohemia no se verificará en el mes de Mayo, sino que se difiere al mes de Setiembre próximo. La coronacion en Lombardia probablemente se dilatará tambien hasta el año de 1837. La Dieta de Hungria no se cerrará hasta fines del próximo mes, é inmediatamente se seguirá la apertura de la Dieta de Transilvania. (G. d' Augsburg.)

SUIZA.

Berna 14 de Enero.

Hé aqui la carta con que S. M. el Rey de los franceses ha acreditado al Sr. duque de Montebello cerca de la confederacion suiza.

A nuestros muy caros grandes amigos, aliados y confederados el Presidente y diputados de los cantones que componen la dieta general de la confederacion helvética.

«Muy caros grandes amigos, aliados y confederados:

«El verdadero afecto que nos anima con respecto á vosotros, y nuestro deseo de mantener y estrechar mas y mas las amistosas relaciones que subsisten entre Francia y la confederacion helvética, nos han determinado á no diferir mas enviar cerca de vosotros una persona que, conociendo perfectamente nuestros sentimientos, pueda explicárcoslos en nuestro nombre.

«Con este objeto hemos hecho la eleccion de nuestro primo el Sr. Napoleon Lannes, duque de Montebello, par de Francia, caballero de nuestra orden Real de la legion de Honor, nombrándole para residir cerca de los respetables cantones que componen la confederacion helvética con el carácter de nuestro embajador.

«El conocimiento que tenemos de sus talentos, de su espíritu de prudencia y de conciliacion, su afecto á nuestra persona y los servicios que á Francia tiene prestados, todo concurre á persuadirnos que justificará plenamente la confianza que en su persona ponemos, y que nada omitirá para conciliarse tambien vuestra estimacion y benevolencia en el ejercicio de las honrosas funciones que le hemos cometido.

«Persuadido de que así sucederá, os rogamos que acojais favorablemente á nuestro embajador, y deis entero crédito á cuanto de nuestra parte os diga, sobre todo cuando os reune las seguridades de nuestra sincera estimacion y perfecta amistad, así como los votos que hacemos por la prosperidad de la Confederacion helvética.

«Y con esto rogamos á Dios, muy caros y grandes amigos, aliados y confederados, os tenga en su santa y digna guarda.

«Dado en nuestro palacio de las Tullerías á 31 de Octubre de 1835.

«Vuestro buen amigo, aliado y confederado.=(Firmado.=Luis Felipe.=Refrendado.=V. Broglie.

INGLATERRA.

Londres 21 de Enero.

El nombramiento de dos cancilleres se ha verificado ya. Esta combinacion aumentará con dos Pares liberales la Cámara de los Lores; y la separacion de las funciones judiciales y políticas del lord canceller, recibirá en esta Cámara el poderoso socorro de Mr. Bickersteth. Deben seguirse otros arreglos para la conclusion del proyecto ministerial, y será supérfluo el decir que sir John Campbell será comprendido en dicha combinacion. Los ministros tienen que llenar deberes delicados y difíciles. Creemos que el público está contento y satisfecho de saber que los tres individuos, cuyos nombres y títulos han sido discutidos tan á menudo, aprueban todos estos arreglos. (Morning-Chronicle.)

—La elevacion de sir Pepys á la chancillería, y la de Mr. Bickersteth á la oficina del registro causarán sin duda una satisfaccion general no solo en los tribunales de justicia sino en todo el reino. Los ministros no podian haber hecho mejor eleccion, y han obrado en este negocio con el mayor desinterés, sacrificando con magnanimidad sus preocupaciones personales, y resistiendo á las justas reclamaciones de personas llenas de mérito y de talento, que siguiendo el curso ordinario de las preferencias debian ser llamadas á destinos en que hubieran llenado sus deberes para con el país. Solo aquellos que conocen las dificultades que se encuentran en la marcha que se sigue, sabrán agradecer á lord Melbourne y sus colegas la firmeza que en es-

tas circunstancias han desplegado; pero los que comprenden la vasta importancia de llenar los altos destinos de judicatura con hombres de una integridad y de un saber generalmente reconocidos, celebrarán las elecciones que acaban de hacerse.

Sir C. Pepys tiene un conocimiento completo y familiar de las leyes y de los principios de equidad, uniendo en un alto grado todas las cualidades necesarias en un magistrado. Tomando asiento en el tribunal, no se ocupará en redactar artículos de periódicos y notas para sus partidarios políticos. Este nuevo magistrado no cederá á su vanidad y á su turbulencia interrumpiendo el consejo, ni tratará de ocultar una ignorancia real y palpable anticipando con ostentacion algunos argumentos que deberán presentarse bien pronto en la barra. Sir C. Pepys conoce las leyes y los deberes de un juez, y aplicando siempre y oportunamente las disposiciones legales, sabrá conducirse en todas ocasiones con imparcialidad, paciencia y perseverancia, siempre deseoso de penetrarse bien de los hechos de la causa y de hacer justicia á las partes. Mr. Bickersteth no es aun conocido como juez, pero estamos seguros de que no dejará frustradas las esperanzas de sus amigos políticos. Es hombre cuyos principios son los mas elevados, hombre de honor, y que por largo tiempo ha ejercido destinos en el tribunal que desde ahora debe presidir. (Courier.)

—Acabamos de recibir periódicos de Malta hasta el 17 de Diciembre. Hallábase en aquella fecha en el puerto la escuadra egipcia, que se compone de 9 buques de línea y diferentes naves de mas pequeña dimension. El arsenal presentaba un aspecto muy animado, y se hacian armamentos en una grande escala.

—Mr. O'Connell ha aceptado el convite de Galway, y debe reunirse el 18 en un baquete público á los patriotas de aquella ciudad y condado. Sin embargo, en su carta de aceptación hace una protesta de su celo á favor del leal ministerio que dirige los negocios con imparcialidad, y que alivia por fin á la Irlanda, abrumada por el sistema hipócrita y faccioso de los Peel y de los Wellington, manifestando igualmente la esperanza de que el derecho de franquicia electoral, reformado en una escala mas amplia que hasta ahora, se extenderá á Irlanda lo mismo que á Inglaterra y Escocia.

(Freeman's Journal.)

Origen y progresos del comercio y manufacturas de algodón en Inglaterra.

Desde que el algodón ha llegado á ser la base de las principales fabricas de Inglaterra, se han dedicado diferentes economistas á estudiar la historia de este ramo importante de industria. Mr. Aikin y Mr. Raines son los que han hecho las últimas investigaciones, y extractamos de sus obras los trozos, en nuestra opinion mas interesante.

Los venecianos y genoveses fueron los que, segun Mr. Aikin, importaron á principios del siglo XIV los primeros fardos de algodón en Inglaterra; pero en aquella época no tenia el algodón mas uso que para pávilos de velas. Ocurrió en el año de 1430 á algunos tejedores de Chester y Lancaster el aplicarlo á la fábrica de telas groseras, á semejanza de los bombasies flamencos. Ensayo fue este, que habiendo tenido buen resultado, decidió á algunos armadores de Bristol y Londres á dirigir sus buques hácia Levante para cargar allí de algodón.

Henrique VIII y Eduardo VI protegieron este ramo de industria, y ya en 1652 los hilanderos y tejedores de algodón se hallaban diseminados en las parroquias pequeñas ocupando á muchos agricultores cuando quedaban interrumpidas las labores del campo. Bajo el reinado de Guillermo III se empleaban ya en esta industria cerca de 400 individuos, y el valor de sus productos ascendia á 6000 libras esterlinas (15.000.000 de francos). En 1739 las manufacturas de algodón inglesas surtian no solamente para el consumo del reino, sino para el de todas las colonias y la mayor parte de los pueblos de Europa. Sin embargo, solo á mediados del siglo XVIII fue cuando la fábrica de telas de algodón adquirió en Inglaterra un desarrollo notable, y los trabajos y descubrimientos de Argeave, Peel, Arkwright, Wyat, Crompton &c. han sido los que de progreso en progreso nos han colocado en un grado tan superior respecto á todas las naciones industriales de Europa.

Tracemos en pocas líneas los resultados de esta marcha progresiva.

En el año de 1701 no importó Inglaterra mas que 1.986 libras esterlinas de algodón en rama; en 1764 ascendió esta suma á 3.870, y en 1833 llegó á 303.726 libras. En 1701 el valor de los géneros de algodón que exportó la Gran Bretaña fue de 23,350 libras esterlinas (583,750 francos). En 1764 ascendió á 200,350 libras esterlinas (5.008,750 francos), y en 1833 el valor de las exportaciones de este artículo fue de 18.486,400 libras esterlinas (462.160 francos). Este prodigioso aumento de manufacturas de algodón parece aun mayor comparado con el de las manufacturas de lana. El valor de los productos exportados de este ramo de industria importaba en el primer periodo del siglo XVIII 2 millones de libras esterlinas (50 millones de francos); y en 1833 no llegó sino á 6 millones y medio de libras esterlinas (162 millones y medio de francos); de modo que mientras la exportacion de los productos de lana triplicaban, las de las manufacturas de algodón han centuplicado. En el dia consumen las manufacturas inglesas por sí solas mas de la mitad del algodón que produce el globo.

Estado del producto y consumo del algodón en los diferentes países del mundo.

Puntos de produccion.	Kilógramos.
Estados Unidos.....	175.000.000
India.....	30.000.000
Brasil.....	12.000.000
Antillas y Borbon.....	3.000.000
Egipto y Levante.....	10.000.000
Total.....	230.000.000

Puntos de consumo.

	Kilogramos.
Gran Bretaña.....	150.000,000
Francia.....	40.000,000
Estados Unidos.....	18.000,000
China.....	15.000,000
Suiza, Sajonia, Prusia y Bélgica.....	17.000,000
Total.....	240.000,000

En 1832 se hilaron en la Gran Bretaña 247 millones de libras de algodón, de las cuales 72 millones fueron exportadas en canillas y madejas, y 61 millones en tejidos. El resto se consumió localmente, ó se trasformó en diferentes telas. Se ha calculado que el algodón que anualmente se hila en Inglaterra daría 203,775 veces la vuelta al globo. El valor total en el día de los productos de diversas manufacturas de algodón es de 34 millones de libras esterlinas (850 millones de francos), de las cuales, si se rebajan 7 millones de libras esterlinas para la compra de algodones en bruto, y 21 millones de libras esterlinas para la paga de 9000 personas empleadas en este ramo de industria, queda para los gastos de administración, conservación de máquinas, reparo de edificios y ganancia de empresarios 6 millones de libras esterlinas (150 millones de francos). Muchos han creído que el trabajo de las manufacturas de algodón era perjudicial á la salud de los operarios; pero el resultado de un reciente exámen hecho en Stockport y en Manchester, expresa que de 837 hilanderos que estaban empleados en este trabajo hacia 22 años y medio, 74 sobre 100 gozaban de robusta salud, 20 y medio de regular, y solos 5 estaban ligeramente indispuestos. (*Revue britannique*.)

FRANCIA.

Pau (departamento de los Bajos Pirineos) 23 de Enero.

Las mejores instituciones están sujetas á abusos que la experiencia revela, y el tiempo debe corregir. Una prueba de esta verdad son las cajas de ahorros, que establecidas para socorro de los pobres, parece que estos son los que menos se aprovechan del beneficio de su existencia. Por algun tiempo se ha creído que la prosperidad de aquellas cajas era una señal de las disposiciones á la economía que se formaban y propagaban en las clases laboriosas; pero no es así, ó á lo menos no es completamente así. Hombres ricos ó bastante acomodados colocan fondos en las cajas de ahorros, adoptando un medio fácil de eludir la ley, que consiste en distribuir sumas no muy crecidas entre sus esposas y cada uno de sus hijos; y hé aqui otros tantos individuos que aparecen nominalmente, respetándose rigurosamente el texto de la ley.

No dejaria de sostenerse en caso necesario que aquellos depósitos tienen un objeto muy moral y muy conforme al espíritu de la institución, supuesto que acostumbra á los hijos de familia á ahorrar sus recursos y aumentar su pequeño peculio por medio de una sabia economía. Bien está; pero nos parece que los administradores de las cajas podrian con sobrada razon decir á aquellos hombres: «Este establecimiento se ha creado para accionistas, que han contribuido con una suscripción á que no se han obligado sino para fundar una institución útil á la clase pobre, y en favor de esta han hecho un sacrificio, no en favor de propietarios, capitalistas y empleados: aquellos se proponian una accion toda de beneficencia. Nosotros representamos á aquellos accionistas, y no debemos permitir que el objeto que se propusieron sea desconocido y desnaturalizado.

Por otra parte, nosotros sacrificamos nuestro tiempo y nuestro zelo á esta administracion, y este es un sacrificio de otra especie. El interes de la clase trabajadora nos le hace ligero, pero seríamos hartos necios si consintiésemos en sujetarnos á este trabajo en favor de personas mas ricas que nosotros: vosotros tenéis fondos vitalicios y sociedades de seguros en que vuestros hijos pueden tambien aprender todas las ventajas de una administracion económica. No queremos, pues, nosotros darles estas lecciones, no habiendo contraído semejante obligacion, y así podeis recoger vuestro dinero.» No acertamos ciertamente qué será lo que pueda responderse á esta arenga, y rogamos á los administradores de las cajas de ahorros que las repitan luego que se les presente ocasion. Pero todavía habria otra cosa mejor, á saber: una modificacion de la ley que, manteniendo el rédito de 4 por 100 en las sumas que no pasen de cierta cantidad, le redujese á la mitad cuando aquellas pasasen del límite establecido. Podria tambien reducirse la cantidad de cada depósito, y aun convenir en que en caso ninguno pueda pasarse de la suma de 30 francos cuando se reparta entre muchos individuos de una misma familia, siendo entonces evidente que el que hace el depósito no es del número de aquellos, cuyas economías está destinada la caja á favorecer. Ese rédito no se ha establecido sino á favor de los pobres.

Sin cesar se nos habla de la prosperidad del país; pero el hecho que denunciarnos acusa aquel tema de exageracion, probando que los capitales no tienen salidas; verdad que adquiere mayor grado de evidencia cuando se ve que otros capitales van al tesoro con tanta auandancia, que el Gobierno propone, ó no está lejos de proponer, una reduccion del interes; y no es rica por cierto una nacion en que el dinero viene á ser un embarazo. La riqueza esteril no es riqueza verdadera; lo es cuando el dinero aumenta los productos, cuando fecunda la agricultura, la industria, el comercio; cuando se cambia, cuando circula bajo mil formas diferentes; cuando el espíritu de empresa saca 10, 20, 30 por 100; entonces sí es rica una nacion; pero cuando especulaciones perezosas reducen el interes á 4 por 100, no debemos admirarnos de que esten sufriendo clases numerosas, y de que estos sufrimientos se aumenten sin cesar. (*Idem*.)

Paris 23 de Enero.

S. A. R. el Duque de Orleans, que la *Gaceta de Francia* supone tan peligrosamente enfermo, ha ido hoy con el

Duque de Nemours su hermano, á dar un paseo á caballo en el bosque de Bolonia.

—Creemos que al menos hay exageracion, por no decir otra cosa, en lo que se ha dicho acerca de la salud poco robusta del Duque de Orleans.

Se asegura por el contrario que se vuelve á hablar otra vez muy seriamente del matrimonio de este Príncipe. Se designa para su esposa á la hija del Sr. Infante D. Francisco de Paula y de Doña Luisa Carlota hermana de la Reina Cristina.

(*Memorial des Pyrénées*.)

—Acabamos de saber que el encargado de la educacion de los jóvenes enviados del Egipto á Francia con objeto de instruirlos en las ciencias y costumbres europeas, ha recibido órden de su Gobierno para que dichos jóvenes regresen inmediatamente y sin retardo á su país; y en su consecuencia ha empezado ya á ejecutar aquella órden, saliendo de esta capital la primera expedición, en la que estan comprendidos cinco jóvenes que seguian sus estudios con mucho aprovechamiento en la escuela politécnica. (*Débats*.)

—Se ha notado que Mr. d'Argout ha dirigido todos los ministerios, excepto el de Instrucción pública. Ha sido sucesivamente ministro de la Marina, del Comercio, de lo Interior, de Hacienda, é interinamente de la Guerra, de Justicia y de Negocios extrangeros. (*Memorial des Pyrénées*.)

—El *Memorial bordelés* se expresa del modo siguiente acerca de la entrada de Mr. Argout en el ministerio de Hacienda:

«Mr. d'Argout es un hombre político experimentado y un grande administrador. Compañero en todo de Casimiro Perier, reune á la vez en sí mismo el 13 de Marzo y el 11 de Octubre. Al expresar nuestras simpatías políticas por Mr. d'Argout, no hacemos mas que repetir lo que ya hemos expresado cien veces, y lo que toda la Francia ha dicho con nosotros. Deseamos que la salud de Mr. d'Argout, muy deteriorada por los trabajos en que le han constituido su adhesión al Rey y á la patria, le permitan soportar, sin que se acrecienten sus males, las fatigas del ministerio que su fidelidad le ha hecho aceptar nuevamente.

«Nos atrevemos á asegurarle que todos los amigos de la monarquía de Julio, cuyo número es tan considerable, apreciarán como es debido el sacrificio que hace volviendo á entrar hoy en la *milicia activa* del poder; porque la Francia necesita mucho de hombres firmes y leales como Mr. d'Argout.»

—Se lee en el último número recibido de la *Gaceta de Augsburgo* lo que sigue:

«El cometa de Halley, despues de haber sido invisible por espacio de un mes, se ha vuelto á ver desde el observatorio de Milan. Al salir el sol se le veía en el signo de Escorpion, cerca de la estrella de Antares, y continuaba su marcha hácia el lado del polo. La intensidad de su luz era mayor que á igual distancia de la tierra antes de su paso por el perihelio. Este cometa será visible hasta Abril de este año.

«La tierra en su marcha se acerca al cometa en el mes de marzo, pero queda mucho mas lejana de él que en Octubre.

ESPAÑA.

Madrid 31 de Enero.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El general en jefe del ejército de operaciones con fecha 28 trasmite la siguiente comunicacion que desde el Roncal con fecha del 22 le ha dirigido el coronel D. Leon Iriarte.

Excmo. Sr.: Al Excmo. Sr. virey en cargos digo con esta fecha lo siguiente: Excmo. Sr.: Segun manifestaba á V. E. en mis anteriores comunicaciones, en el momento que me presenté en este valle, me personé con los Sres. párrocos de Isaba y Ustarroz, para que me informasen del estado de espíritu del valle en general, y el efecto que en el mismo ha causado el primer alzamiento, expresándoles que, autorizado por V. E., venia directamente con armas, municiones y cuanto fuese necesario para sostener un alzamiento general: su manifestacion fue conforme en un todo á mis deseos, por lo que inmediatamente hice reunir junta de valle, á la que asistí para hacerles entender el objeto de mi mision, y á mayor abundamiento les diriji la allocucion de que acompaño copia. Los individuos de que se compone me oyeron con el mayor placer, y entusiasmados me respondieron afirmativamente que no tan solo ellos en particular se sujetaban á tomar las armas en defensa de la justa causa de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, sino que tambien lo prometian por cada uno de los pueblos que representaban.

Para que fuese la cosa con las formalidades que en este valle se acostumbra, hice se reuniesen en concejo todos los vecinos de cada villa, y hécholes entender por su alcalde el motivo de su reunion, todos entusiasmados en medio de vivas y aclamaciones se conformaron con la voluntad de la diputacion. En esta se resolvió que de 16 á 60 años se formasen listas para que todos tomasen las armas, y de todas ellas acompaño á V. E. copia para su conocimiento. De ellas aparece que la mayor parte de este valle se encuentra en la ribera con los ganados, por consiguiente en la actualidad no se necesitan armas para ellos, pero sí deberán estar dispuestas para mitad del mes que viene.

De la gente armada, salvo el parecer de V. E., pienso hacer dos divisiones, una como movilizados para que hagan todo servicio que comprenderá desde los 16 años hasta los 40, y la otra de no movilizados ó sedentarios que no harán servicio solo en el caso de necesidad. Los primeros deberán estar pagados y uniformados, pero no los segundos, sino en los casos que presten servicios. Para que se sepan los que corresponden á una y otra clase se estan formando listas de revistas, y

los alcaldes, como gefes de estos cuerpos, quedarán encargados de pasarlas mensualmente durante presten el servicio.

Como ví el entusiasmo de este leal valle, no tuve inconveniente de proponer á la diputacion los siguientes sujetos: D. Pedro Vicente Perez, D. Javier Anaut, D. Pedro Prudencio de Curuchaga, D. Luis Ochoa, D. Pedro Manuel Alvarez, D. Pedro Fermín Huelde y D. Fermín Glaria, que por sus intereses, luces y prestigio en el pueblo, debian componer la junta de guerra y defensa, que mereció su aprobacion, sí innovar mas que nombrar por suplentes á los Sres. Don Félix Edera, D. Miguel Sanchez Abades, de Ustarroz é Isaba; D. Gregorio Necochea, de Urzaniqui; D. José Urzaniqui, de Garde, y D. Lorenzo Glaria, de Vidangoz, todos los cuales propongo á V. E. para que desde luego den principio á sus funciones.

No propongo á V. E. los sujetos que deben ponerse á la cabeza de los armados, porque como tengo manifestado á V. E. los alcaldes son los gefes natos, y tan solo tendrán que nombrar para los movilizados en el momento que se organicen, sobre lo que estoy trabajando.

Envío á las órdenes de V. E. un capitán, 5 soldados hechos prisioneros en el hospital de Ochagavía, y un confidente de muchísima consideracion que se cogió en Villanueva de Aezcoa.

Este país ofrece mucho para la conclusion de la guerra, sus habitantes desengañados aborrecen los que há pocos dias llamaban suyos, y corren á las armas para batirlos: este vistoso cuadro es el de la montaña. Los Alazemos en breve pedirán las armas; los Aezcoanos y Valcarlinos ya las querrian, pero aunque con trabajo los he hecho detener en tanto que me ocupo en armar y organizar los valles de la derecha.

En esta jornada he ocupado á los rebeldes un poco de trigo: de él sobre 200 robos he conducido á este valle que estaba reducido á la miseria por las continuas exacciones que le hacia el enemigo, el resto lo he remitido á Lumbier, y mandado vender para con su producto acudir á las primeras atenciones.

Proclama que se cita.

Roncaleses: Los hechos de vuestros ascendientes llenaron vuestras casas de laureles, y ocupan un lugar no poco distinguido en la historia, producido todo por el valor de sus naturales: si no, que hablen los cadáveres de las batallas de Olate, Ochaurren y otras muchas que dejo de mentar. No creais que estos valientes verificaron su alzamiento en rebelion; no, de ninguna manera, pues su lealtad tan solo los condujo á la muerte en defensa de sus legítimos Soberanos. Este hecho concluye de verificarse por un corto número de roncaleses, que á imitacion de los antiguos, se han pronunciado en defensa de la justa causa, de la mas inocente de las Reinas Doña ISABEL II y libertades patrias, que el bando carlista y liberticida trata de atacar: ¡qué placer recibí con la noticia, prometiéndome que picados todos les seguiriais, mirando desde luego un héroe en cada roncalés! Los infames os arrebataron las armas, tataron de quitaros vuestros hijos, y quisieron haceros incurrir en el horroroso delito de rebelion: vuestra lealtad lo resistió; pero há pocos dias que se dirigian á este valle con igual objeto; y el arrancaros vuestros intereses no hubiera sido susceptible á vuestras fuerzas impedirlo: no dudo conoceis que los batallones que en el día existen en el valle y pueblos inmediatos son solo enviados por el Excmo. Sr. virey en cargos á protegeros en premio de vuestra lealtad. En nombre del Excmo. Sr. general en jefe, el del Sr. virey y mio os prometo toda proteccion; que tan solo tomareis las armas para defender vuestro suelo; y últimamente os ofrezco estas municiones y cuantos recursos sean necesarios para sosteneros: acordaos que sois roncaleses; que sois nietos de vuestros ilustres predecesores: abrazadlos, y con ellas en la mano corred á renovar vuestros laureles con la muerte en defensa de nuestra REINA ISABEL II, su augusta Madre y libertades patrias. Roncal 18 de Enero de 1836.—Leon Iriarte.—Es copia del original.—Leon Iriarte.

El comandante general de Zaragoza con fecha 28 del actual remite copia del siguiente parte.

Tercera columna móvil de Zaragoza.—Excmo. Sr.: A mi llegada á Blesa á la una de tarde con una copiosa nieve é intransitables las montañas, y de consiguiente mi infantería en un estado el mas lastimoso para continuar la marcha en busca del rebelde cabecilla Josepon con su partida de 11 mas, me resolví á seguir á todo trance sacando los voluntarios de infantería y me seguieron 6 fusileros de Zaragoza, 15 cazadores de América y 15 de la compañía de Africa, todos al mando del sargento Sebastian, del referido regimiento de América, y 30 caballos de mi regimiento 6.º ligeros á las órdenes del alférez D. Juan Barrionuevo.

Seguí desde el pueblo de Plenal, en que me anocheció, á los enemigos por la pista que dejaban sus caballos siempre fuera de camino y favorecido por la nieve que me marcaba el camino. A las diez de esta noche los he sorprendido en la casa de Morata cargando con la mayor celeridad el alférez D. Juan Barrionuevo á la dicha casa que impidió la salida de los enemigos por cortos momentos hasta que llegaron los cazadores.

Despues de un ligero fuego el resultado ha sido caer en mis manos el tan temido cabecilla Josepon con los 11 mas que le acompañaban y con sus caballos lanzas y demas armás, sin que haya escapado nadie absolutamente, ni tener por mi parte mas que un caballo mal herido, que he reemplazado con el del cabecilla.

Me apresuro á dar á V. E. tan satisfactorio resultado, quitando de este país el mas temido de los hombres, y aguardando la resolucion de V. E. para que me diga qué debo hacer con los prisioneros.

Todos han contraído un singular mérito en esta dichosa jornada, por la que todos son dignos de recomendacion. Dios guarde á V. E. muchos años. Azuara 27 de Enero á las once menos cuarto de la noche de 1836.—Excmo. Sr.—José Forá.—Excmo. Sr. capitán general de este ejército y reino de Aragón.—Es copia.—El comandante general interino, Cárlos Tolrá.

El brigadier D. Santos Allende, con fecha 23, con referencia al comandante militar de Santiago, dice: que la columna de operaciones en Mellid encontró parte de la facción del rebelde Lopez la tarde del 16 en las inmediaciones de Juanceda, la cual se diseminó á los primeros tiros disparados por nuestras tropas, consiguiendo estas hacer tres prisioneros á aquella, privándoles la proximidad de la noche y la espesa niebla de conseguir mayores ventajas.

S. M. ha visto con agrado el donativo que por conducto del gobernador militar de la plaza de Cádiz, ofrece para atender á las urgencias del Estado, el coronel retirado D. Antonio Diaz Cruzado, conde de la Marquina, de los dos documentos remitidos á este ministerio por el capitán general de Andalucía en 22 del actual, importantes la cantidad de 680 reales y 23 mrs. por suplemento que hizo el año de 1832 á la junta directiva de Puerto franco de aquella ciudad, así como la cesion del 10 por 100 de su paga de retirado desde 1.º del corriente mes y año por todo el tiempo que dure la presente guerra; y se ha servido aceptar sus generosas ofertas, mandando que se le den las gracias en su Real nombre, y se publiquen en la Gaceta tan patrióticos rasgos de desprendimiento.

Continúa la relacion de donativos patrióticos hechos en el presente mes de Enero por las corporaciones y dependencias del ministerio de la Gobernacion del reino para las urgencias del Estado.

D. Juan María Rodriguez, oficial primero que fue del gobierno político de la provincia de Leon en la época constitucional, ofrece el 4 por 100 de 2750 rs. que le fueron asignados por cesante desde que empezó á regir la ley de presupuestos, y de 2250 rs. desde 1.º de Enero del año último, hasta el 26 de Mayo fecha de dicha ley, cuyo donativo ofrece no solo por el tiempo que venza de aqui adelante hasta la conclusion de la guerra, sino tambien de lo que le corresponda percibir desde el citado dia 1.º de Enero del año anterior.

El gobernador civil de Segovia con fecha 20 remite la lista de los donativos hechos en aquella ciudad y en la villa de Martin Muñoz de las Posadas, en la forma siguiente.

El marques de Lozoya 1800 rs. satisfechos en tres tercios en el discurso de un año que se contará desde Diciembre próximo pasado, habiendo ya pagado los 600 del primer plazo.

D. Clemente Máximo de la Torre 60 rs. por una vez.

D. Domingo Alejandro ha entregado 100 rs.

D. Claudio Gonzalez el 5 por 100 de su sueldo de promotor fiscal de aquel juzgado de primera instancia, desde 1.º del corriente y segun vaya cobrando.

D. Ramon Fernandez Arranz 20 rs. por una vez.

D. Gil Quintanilla 10 rs. idem.

D. Epifanio Lopez 16 rs. idem.

D. Angel Jimenez, de presente 60 rs. y 200 al año satisfaciéndolos mensualmente empezando desde 1.º de Noviembre del año próximo pasado.

D. Angel Garcia por una vez 20 rs.

Martin Muñoz Posadas. D. Esteban Cosío, juez de primera instancia de dicho partido 360 rs. que corresponden al 5 por 100 de su sueldo en un año, sin perjuicio de ampliar el donativo si las circunstancias lo exigen.

El promotor fiscal del juzgado D. Luis Nieto el 10 por 100 de su sueldo desde Noviembre último durante la guerra.

D. Alejandro Gomez, capellan, y D. Hermenegildo Gonzalez, abogado, 100 rs. cada uno por una vez.

D. José Ruiz y D. Manuel Mata, idem, 40 rs. idem idem.

D. Manuel Carrascal, idem, 10 rs. idem.

D. Ignacio Ruiz, escribano, 40 rs. idem.

D. Raimundo Ruiz, idem, 100 rs. idem.

D. Ramon de Gila, idem, 40 rs. idem.

D. Francisco Javier Sanz, procurador, 160 rs. idem.

D. Luis Gomez, idem, 160 rs. satisfechos en 8 meses, principiando desde el corriente.

D. Antonio Chapado, cirujano, 15 rs. por una vez.

Santos Amo 8 rs. idem.

Agustin Bastero, Santiago Andres y Manuel Gonzalez 20 rs. idem cada uno.

José Caro 16 rs. idem.

Alonso Rojo, Miguel Berron y Agustin Soblechero 8 rs. idem cada uno.

Agustin de Frutos 4 rs. idem.

El ayuntamiento de dicha villa 250 rs. idem.

Los empleados de la administracion principal de Correos de Santa Cruz de Tenerife ofrecen contribuir mensualmente desde 1.º de Diciembre de 1835 para los gastos de la guerra.

El administrador principal D. Pedro José de Mendizabal el 10 por 100 de su sueldo.

El interventor D. Francisco de Fuga el 7 idem.

El oficial segundo D. Francisco Hidalgo el 5 idem.

El oficial auxiliar D. Rafael Sanson y Diaz el 4 idem.

El administrador de la estafeta de la ciudad de las Palmas, en la isla de Canaria, D. Francisco Alfonso ofrece contribuir con 3 por 100 sobre 30 rs. en que se calcula el tanto por 100 de la comision que percibe sobre los productos de aquella estafeta, sin perjuicio de cualquiera otro donativo que pueda hacer como particular.

El gobernador civil de la provincia de Segovia con fecha 25 de Enero remite la lista de donativos ofrecidos en la misma desde el 20 hasta el dia 25, en la forma siguiente:

Santa María de Nieva. José de Tabauera 320 rs.

D. Andres Ileta, del comercio, 160 rs.

D. Victor Roldan, médico titular, 60 rs.

D. José Parra, del comercio, D. Antolin Benito y Don Ramon Vibanco 20 rs. cada uno.

Riaza. D. Gerónimo Sanz, capellan 80 rs.

D. Roman Albertos Barrio 500 rs.

D. Fausto Rodriguez 40 rs.

D. Urbano Masarion 200 rs.

D. Joaquin Licerias 10 rs.
D. Remigio Vitoria 20 rs.
D. Juan Cerezo 25 rs.
Sr. Juan Pablo y Pedro Gonzalez 110.
Sra. Antonia Herrero 60 rs.
Sr. Antonio Moresu y Sr. Antonio Arranz Asuyo 80 rs. cada uno.

Vicaría de Fresno. D. Bernabé Chaves, cura de Fresno, 120 rs.

D. Gabriel García Cascajares y D. Cleto García de Castiltierra una fanega de trigo y dos de centeno.

D. Jorge de las Heras una fanega de trigo y otra de centeno.

D. Juan Martin de Riagas 100 rs.

D. Ceferino Lorenzo de Cilleruelo 20 rs.

D. Bernardo Lorenzo de Cedillo 20 rs.

D. Pedro Lopez del Moral y D. Antonio Fernandez, capellan de idem, 16 rs. cada uno.

D. Rafael Angel, cura de Fuentenozarra, 4 fanegas de trigo.

D. José Eguilaz de Linares 10 rs.

D. Gregorio Fernandez, cura de Baldevacas, 5 fanegas de trigo.

D. Vicente Gonzalez, arcipreste de idem, y D. José Yague, cura de Aldealuenga, 4 fanegas de trigo cada uno.

D. Manuel Santos Alconada 5 fanegas de trigo.

D. Alejandro Garcia de Sequera 20 rs.

El pueblo de Baraona 35 rs.

El de Serrain 30 rs.

El de Villacorta 33 rs.

El de Carabias 40 rs.

El de Martin Muñoz de Aillon 18 rs.

El de Castiltierra 20 rs.

Prudencio García, vecino de Riofrio, 10 rs.

El pueblo de Maderuelo 6 fanegas de centeno.

El de Oterubia 54 rs.

El de Grado 50 rs.

El de Santa María de Riaza 28 rs.

El de Madrigueras 300 rs.

El de Aldeorneo 130 rs.

D. Alfonso Azorin, subteniente de la Guardia nacional, y guarda mayor de montes de la villa de Yecla, ofrece la mitad del sueldo de 90 rs. mensuales que disfruta como tal guarda mayor desde 1.º del presente mes hasta la terminacion de la guerra.

Panorama matritense. Cuadros de costumbres de la capital, observados y descritos por un curioso parlante; 2 tomos en 8.º marquilla con láminas. (Véase los anuncios.)

Las costumbres de los tiempos modernos serán para los venideros mas fáciles de conocer que lo son para nosotros las de todas las épocas que nos han precedido. Las obras que nos quedan de la antigüedad y de la edad media no nos dan sobre esto mas que noticias muy vagas é incompletas y fuera de ciertos usos muy generales, y que por consiguiente descolaban entre los demas, poca cosa puede decirse con certeza acerca de las relaciones sociales y de la vida privada en ambos interesantes períodos. Lo que se lee en varias obras modernas, los pormenores que se han tratado de describir en multitud de historias y novelas, ó son falsos é hijos de la imaginacion poética de sus autores, ó bien producto de una penosa erudicion que ha ido desentrañando crónicas y monumentos, y sacando por induccion lo que debió existir en vista de aquellas escasas y mal conservadas reliquias. Barthelemy nos ha dado en su Anacarsis un cuadro magnífico de las instituciones y del estado social de los griegos despues de la guerra del Peloponeso; pero quedándose, por decirlo así, en la plaza pública, no nos conduce al interior de las casas; y describiendo el carácter general del pueblo, se olvida de aquellos matices que caracterizan á los individuos y diversifican las diferentes escenas de la vida social. El alemán Wiedland en su Aristipo ha tratado de suplir esta falta, y prescindiendo de los negocios públicos, nos ha querido pintar á los griegos en el trato íntimo de la amistad, en sus diversiones privadas, en sus amores y en sus relaciones de familia; mas á pesar de su inmensa erudicion, el Aristipo es solo una novela que nos presenta la Grecia ideal que el autor se habia formado en su imaginacion de resultados de sus vastas lecturas, mas bien que la Grecia real cual debió existir en el tiempo que la describe. Nada diremos de la edad media, en que se puede decir que no hubo sociedad. La vida solitaria y misteriosa de los señores feudales, encastillados en sus fortalezas, ha podido dar margen á esa multitud de ficciones románticas que tanta boga tienen ahora; mas ¿quién dirá que vemos en ellas un fiel traslado de tan desconocidos personajes? La verdad está sin duda lejos de tales pinturas, porque la verdad no podía sernos transmitida sino en las obras de los contemporáneos escritas con este intento, y semejantes obras no existen.

No nos sucederá así á los modernos; pues sobre todo desde mediados del siglo pasado son tantos los escritores que se han dedicado á describir las costumbres de su tiempo, que no han dejado cuadro de ellas por trazar, hasta las mas triviales é insignificantes. Los autores de novelas fueron los primeros que abrieron este campo inmenso y agradable; y desde que Richardson, abandonando la manera afectada y empalagosa de los que le habian precedido, tomó sus héroes en el mundo positivo, los presentó en el interior de sus hogares, rodeados de sus familias, hablando el lenguaje que todos hablamos, y se detuvo en describir con tanta minuciosidad sus inclinaciones, sus afectos, sus hábitos, y hasta sus mas ocultos pensamientos, la novela salió ya de la clase de libros de mero pasatiempo, y entró en el número de los que consultarán con interes las generaciones futuras cuando les inspiremos ese interes que impulse á indagar con afanosos curiosidad hasta las particularidades mas nimias de los pueblos que se hicieron célebres en la historia. Sin embargo, aun no ha bastado esto; y para satisfa-

cer ese afán de describirlo todo, ya ha parecido que el cuadro de una historia, siempre circunscrita á ciertos hechos, no ofrecía el campo suficiente para seguir en todas sus fases á esta sociedad tan variada, ni se prestaba á los resultados de una observacion incansable en sus inmensas excursiones. Así es que pareció ya útil desprenderse de la unidad que ofrece la novela, y hasta del interes que inspira, á fin de multiplicar los cuadros, y no dejar por escudriñar rincon alguno por oculto ó pequeño que fuese. La verdad de la pintura, lo exacto de la observacion, lo feliz de las expresiones, la gracia del lenguaje, debian ser las dotes de esta clase de escritos, y compensar con ellas las ventajas que se desperdiciaban abandonando la forma primitiva; pero estas dotes requieren otras muy brillantes en el escritor; y así es que no todos los que se han dedicado á este género de obras, han conseguido del público la acogida que deseaban.

El primero que dió el ejemplo fue Addison, que fingiendo un personaje que se introduce en todas partes, daba cuenta al público de lo que veia y observaba. Sin embargo, Addison no tuvo por objeto exclusivo el observar y describir las costumbres de su tiempo; y mas bien que una coleccion de artículos de esta clase, su *Espectador* lo es de artículos de literatura, moral, artes y demas que suelen constituir un periódico. Quien ha dado el dechado mas perfecto es Mr. de Jouy, que en su *Hermite de la Chaussée d'Antin*, y en sus continuaciones con otros títulos parecidos, ofrece la coleccion mas preciosa, y que será siempre el modelo y la desesperacion de cuantos quieran dedicarse á esta parte de la amena literatura.

Prendado el Sr. de Mesonero de tan célebre escritor, y conociendo la necesidad que habia en España de una obra que se propusiera su objeto, empezó á publicar en las *Cartas españolas* y en la *Revista* una serie de artículos de costumbres que merecieron la general aceptacion, y que interrumpidos con harto sentimiento de los amantes de nuestra literatura, han vuelto á aparecer en el actual *Diario de Madrid*. Lo pasajero y perdido, por decirlo así, de todo papel periódico hacia desear que el autor hiciera una nueva edicion de ellos, y los publicase reunidos para ir á ocupar en nuestras bibliotecas el lugar que les pertenece. Esto es lo que acaba de hacer con la coleccion que anunciamos, y sale á luz acompañada no solamente del crédito de la obra, sino de todas aquellas circunstancias materiales y accesorias que puede prestar el arte tipográfico, y que contribuyen á realzar su mérito.

No es tan fácil, como á primera vista creerán algunos, el escribir artículos de costumbres; pues por el mismo objeto que tienen, por tratar de asuntos que todos conocemos, se necesita mas talento en el escritor si ha de agradar é interesarnos. Jueces de la verdad é imparcialidad de sus cuadros, no perdonamos en él las inexactitudes; acostumbrados á ver los originales, exigimos que nos los presente de una manera nueva y picante; cansados tal vez de las mismas escenas, pedimos que su representacion sea á un tiempo para nosotros origen de instruccion y de inesperado entretenimiento; animados de cierta malignidad inherente á nuestra naturaleza, deseamos ver empleada el arma del ridículo; pero nos asustamos de ello, y estamos prontos á culpar al autor si lo lleva mas allá de lo que permite nuestra irascible suspicacia. Es preciso unir la profunda observacion á la fina ironía y á las gracias del lenguaje; ser satírico, y sin embargo amable; ser exacto, mas no caer en personalidades ofensivas. Este tino es dado á muy pocos; pero nadie lo negará al *Curioso parlante*. Sus artículos han corrido por todo Madrid, se han leído con gusto, han hecho reír á los mas adustos, y sin embargo no hemos oido nunca quejarse á nadie de que le hubiesen ofendido. Esto solo hace el debido elogio del autor y de su obra.

Hemos dicho que realiza el mérito de esta coleccion la parte accesoría. Con efecto, á una esmerada impresion acompañan cuatro estampas litografiadas, cuyos dibujos inventados por el joven pintor Villamil, que tanto brilló en la última exposicion de la academia con sus bellos paisajes, dejan á una inmensa distancia cuanto se ha hecho hasta ahora en este género entre nosotros. Es de esperar que el Sr. de Mesonero continúe amenizando los periódicos de esta capital con sus lindos artículos, y que en breve aumentará con un tercer tomo esta coleccion, que así adornará la mesa del literato como el tocador de una dama.

ANUNCIOS.

Panorama matritense. Cuadros de costumbres de la capital, observados y descritos por un curioso parlante: dos tomos en 8.º marquilla con láminas: comprende los artículos siguientes: tomo primero: el retrato; la calle de Toledo; la comedia casera; las visitas de día; las costumbres de Madrid; los cómicos en cuaresma; Isabel, ó el dos de Mayo; la empleomanía; la romería de S. Isidro; un viaje al sitio; el Prado; las casas por dentro; 1802 y 1832; tomar aires en un lugar; el paseo de Juana; el día 30 del mes; el amante corto de vista; las tiendas; el barbero de Madrid; el poeta y su dama; las ferias; riqueza y miseria; el campo santo; pretender por alto; la politicomania; el aguinaldo. Tomo segundo: las tres terrullas; el extranjero en su patria; la capa vieja; las niñas del día; el dominó; la compra de la casa; los paletos en Madrid; la filarmonía; policía urbana; la casa á la antigua; el día de fiesta; la casa de Cervantes; el diario de Madrid; la procesion del Corpus; las calles; el patio del correo; las casas de baños; el sombrero y la mantilla; la vuelta de Paris; á prima noche. Véndese en la librería de Escamilla á 40 rs. —En virtud de Real orden de 6 de Enero del año próximo pasado se ha sacado á subasta para conceder á censo reservativo 41 fanegas y 6 celemines de tierra de que se compone un pantano laguna nombrada de Navaterres, en el término de la villa de Osuna, con obligacion de desecarla y reducirla á cultivo; y aprobado el primer remate por el Sr. gobernador civil de la provincia de Sevilla, se saca de nuevo á pública subasta por término de 9 dias para la mejor oferta del cuarto, precediendo la citacion de los acreedores al caudal de Propios; y para que tenga efecto dicha citacion con respecto á las personas, establecimientos y corporaciones que no existen en aquella villa, se publica á fin de que conste á los que corresponda y no puedan alegar ignorancia; en el concepto de que el domingo 6 de Marzo próximo venidero se ha de celebrar el citado segundo remate.

ERRATA.

En la segunda columna de la plana segunda de la Gaceta de ayer, en el artículo *Las explicaciones por la Francia &c.*, léase: *Las explicaciones exigidas por la Francia &c.*